

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 188-2023-CM-MDSA**

San Antonio, 17 de noviembre del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 021-2023-CM/MDSA celebrada el 16 de noviembre del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTOS:**

El Informe Técnico Legal N° 065-2023-ECC/SO/GDTI/GM/MDSA de fecha 10 de octubre del 2023, Informe N° 2542-2023-MDSA/GM/GDTI/SO de fecha 11 de octubre del 2023, Informe N° 4390-2023-MDSA/GM/GDTI de fecha 12 de octubre del 2023, Informe Legal N° 939-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 18 de octubre del 2023, Dictamen N° 16-2023-CDTI/CM/MDSA de fecha 03 de noviembre del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo 11°, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal”; así mismo, el Art. 56° señala que son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. “Los Bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas” (...);

Que, el Art. 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se establecen se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales respecto de los bienes de dominio público bajo administración local;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Art. 207° establece sobre la Transferencia Interestatal: Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; del mismo modo el Art. 208 prevé sobre la Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal: La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgado a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, la Directiva N° 006-2022/SBN - Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominios de Predios Estatales, de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad. En ese sentido, alcanza excepcionalmente a los predios de dominio público comprendidos en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151 el D.S. N° 008-2021-Vivienda;

Que, la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 008-2021 – Transferencia excepcional de predios de dominio público en el Estado: “Las entidades podrán, excepcionalmente disponer la transferencia de la titularidad de predios de dominio público, a favor de otra entidad que requiera efectuar su acumulación con otro predio o inmueble (...)”;

Que, el Art. 212°.1 D.S. 008-2021-Vivienda, regula “El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Sub capítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN (Directiva N° 006-2022-SBN);

Que, el Art. 6.2.1. de la Directiva N° 006-2022-SBN, señala “La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los siguientes requisitos: **a)** indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI y calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como fecha y firma. **b)** contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinara el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 188-2023-CM-MDSA**



ejecutar. **c)** Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente;

Que, con Informe Técnico Legal N° 065-2023-ECC/SO/GDTI/GM/MDSA de fecha 10 de octubre del 2023, el Especialista en Saneamiento Físico Legal Abog. Edwin Cahuana Curasi, conforme al análisis realizado y la normativa expuesta emite opinión procedente para solicitar bajo la modalidad de Transferencia Interestatal a Título Gratuito el predio ubicado en la Manzana “G-4”, Lote 01, Sector A, Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 10,907.94 m2, conforme a la Partida Registral N° P08028451, cuya inscripción de sus linderos y medidas perimétricas se encuentra en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moquegua – Zona Registral N° XIII, Predio destinado para Recreación a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe N° 2542-2023-MDSA/GM/GDTI/SO de fecha 11 de octubre del 2023 del Sub Gerente de Obras Ing. Carlos Alonso Pacheco Huacho e Informe N° 4390-2023-MDSA/GM/GDTI de fecha 12 de octubre del 2023 del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. John Neil Cary Clavijo, remiten expediente con evaluación y opinión efectuada por el especialista, con solicitud de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la Partida Registral N° P08028451, ubicado en la Manzana “G-4”, Lote 01, Sector A, Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe Legal N° 939-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 18 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis realizado y normativa expuesta, emite opinión procedente, se autorice al Sr. Alcalde solicitar a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto bajo la modalidad de “Transferencia Interestatal a Título Gratuito” el predio ubicado en la Manzana “G-4”, Lote 01, Sector A, Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito sus linderos y medidas perimétricas en la Partida Electrónica N° P08028451 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moquegua – Zona Registral N° XIII a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio; sugiriendo se eleve a consideración del Pleno de Concejo Municipal a fin de que autorice mediante Acuerdo de Concejo al Titular del Pliego, dar inicio a los tramites de Transferencia Interestatal a Título Gratuito de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el bien urbano solicitado, con el fin de que se ejecute proyectos que se viene elaborando;

Que, con Dictamen N° 16-2023-CDTI/CM/MDSA de fecha 03 de noviembre del 2023, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura, revisado los documentos en referencia y sus antecedentes, se tiene que: esta comisión conjunta, por Unanimidad, acordó recomendar: la aprobación respectiva, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme a Sesión Ordinaria N° 021-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio y debiendo formalizarse el acto solicitado, a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 021-2023-CM/MDSA de fecha 16 de noviembre del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, el inicio de los trámites del Procedimiento de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la **Partida Electrónica N° P08028451**, con un área de 10,907.94 m2, ubicado en la Manzana “G-4”, Lote 01, Sector A, Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, destinado para Recreación; por ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio con fines de ejecución del proyecto “Recuperación de los Servicios de Recreación Activa y Pasiva en el parque del Niño y de la Familia del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua”; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, Directiva 006-2022-SBN y normativa concordante.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Sub Gerente de Obras realice el seguimiento e implementación de los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y a las áreas competentes la adopción



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 188-2023-CM-MDSA**

de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

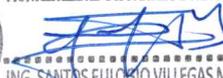
**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPENSESE**, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE. –**

C.C.:  
1) Archivo  
2) GM  
3) OGAJ  
4) GDTI  
5) SGO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
  
ING. SANTOS EULOBIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE

